



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019 -2021-MDI



Independencia, 26 ENE. 2021

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE INDEPENDENCIA
SECRETARÍA GENERAL



VISTO, el Informe N° 83-2021-MDI/GDUR/SGOP/SG: Aprobación Aprobación del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo N° 01 y la Ampliación de Plazo para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable en el Caserío de Collana y Sector Progreso, e Instalaciones de Servicios de Desagüe en el Sector Progreso del Centro Poblado de Chontayoc, del Distrito de Independencia - Provincia de Huaraz - Departamento de Ancash", con Código Único de Inversiones N° 2459415, remitido por el Sub Gerente de Obras Públicas, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo que es concordante con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que señala además, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;



Que, según el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado con Decreto Supremo N° 344-2018 -EF, referente a las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), en su inc. 205.1. se establece que sólo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;



Que, asimismo en el inciso 205°.6 del artículo 205° del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que: "En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo;



Que, mediante Carta N° 021-2020- CONSORCIO SOCORRO/RL de fecha 28 de diciembre de 2020, el Representante Común de Consorcio Socorro entrega el Expediente Técnico del Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable en el Caserío de Collana y Sector Progreso, e Instalaciones de Servicios de Desagüe en el Sector Progreso del Centro Poblado de Chontayoc, del Distrito de Independencia – Provincia de Huaraz – Departamento de Ancash”, al Supervisor de la Obra;

Que, mediante Carta N° 016-CONSORCIO SUPERVISOR COLLANA, recepcionado con Expediente Administrativo N° 47224-0 de fecha 29 de diciembre de 2020, el Supervisor de la Obra previa evaluación del expediente remite su Conformidad del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable en el Caserío de Collana y Sector Progreso, e Instalaciones de Servicios de Desagüe en el Sector Progreso del Centro Poblado de Chontayoc, del Distrito de Independencia – Provincia de Huaraz – Departamento de Ancash”, en cumplimiento al Artículo 205° prestaciones de adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante Carta N° 16-2021-MDI/GDUyR/SGOP/SG de fecha 08 de enero de 2021, el Sub Gerente de Obras Públicas, requirió opinión técnica sobre la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable en el Caserío de Collana y Sector Progreso, e Instalaciones de Servicios de Desagüe en el Sector Progreso del Centro Poblado de Chontayoc, del Distrito de Independencia – Provincia de Huaraz – Departamento de Ancash”, respecto a las consultas hechas por el supervisor;

Que, mediante Carta N° 001-2021/KMAC/CONSULTOR recepcionado con Expediente Administrativo N° 47224-2 de fecha 11 de enero de 2021, el Consultor precisa respecto al Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del Proyecto, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 205°, la opinión es favorable, toda vez que los responsables directos de la ejecución de la obra y la entidad lo evaluaron en el campo;

Que, cabe precisar sobre el Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, del Proyecto: si cumple con todos los requisitos, que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-E, pero al no haber ningún gasto por parte de la Entidad, no se requiere contar con la Disponibilidad Presupuestal, para su aprobación mediante Acto Administrativo. Que, en el Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere sobre las causales de ampliación de plazo: “El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, en el Artículo 198°, en su numerales 198.1 y 198.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece el procedimiento de ampliación de plazo: Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe;

Que, mediante Informe N° 83-2020-MDI/GDUyR/SGOP/SG de fecha 04 de enero de 2021, el Sub Gerente de Obras Publicas remite la Aprobación del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo N° 01 y la Ampliación de Plazo para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable en el Caserío de Collana y Sector Progreso, e Instalaciones de Servicios de Desagüe en el Sector Progreso del Centro Poblado de Chontayoc, del Distrito de Independencia - Provincia de Huaraz - Departamento de Ancash", con Código Único de Inversiones N° 2459415, precisando que la formulación del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, se debe a la deficiencias en el expediente técnico aprobado, debido a que, el reservorio proyectado funciona a continuación del reservorio existente (misma línea de conducción), esto genera un problema de funcionamiento en conjunto, debido a la escases de agua, situación analizada por la Supervisión como representante de la Entidad. Por lo que concluye de la siguiente manera:

Para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable en el Caserío de Collana y Sector Progreso, e Instalaciones de Servicios de Desagüe en el Sector Progreso del Centro Poblado de Chontayoc, del Distrito de Independencia - Provincia de Huaraz - Departamento de Ancash", existe la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico, debido a las deficiencias descritas en el presente, para cumplir las metas del proyecto. El expediente Técnico del Adicional de la obra asciende al monto de s/. 77,997.20 soles y el Expediente Técnico del Deductivo Vinculante ascienden al monto de s/. 82,705.28 soles, coligiéndose que el monto total de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 asciende al monto total de s/. 4,708.08 soles a favor de la Entidad, con una incidencia de 0.27%, respecto al monto contractual del Contrato N° 16-2020-MDI/CS, el mismo se encuentra CONFORME para su aprobación mediante Acto Resolutivo previa Certificación Presupuestal

correspondiente. Para la ejecución del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, es necesario el plazo de 30 días calendarios, por lo que, se contara el computo del plazo de 30 días calendarios desde el día siguiente de comunicada la aprobación del adicional y deductivo Vinculante de la Obra N° 01 al contratista;



Que, estando a la recomendación de Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la actualización presupuestal, por la suma de s/. -4,708.08, a favor de la Entidad, que contempla el Expediente Técnico Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable en el Caserío de Collana y Sector Progreso, e Instalaciones de Servicios de Desagüe en el Sector Progreso del Centro Poblado de Chontayoc, del Distrito de Independencia – Provincia de Huaraz – Departamento de Ancash", con Código Único de Inversiones N° 2459415; por lo que se derivó el presente documento a la Sub Gerencia de Presupuesto, mediante proveído de fecha 19 de enero de 2021, el cual mediante proveído el Sub Gerente de Presupuesto precisa que se realizó la rebaja del adicional deductivo según lo recomendado por el Sub Gerente de Obras Públicas. En efecto, de la revisión del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra y ampliación de plazo N° 01 por 30 días calendarios de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable en el Caserío de Collana y Sector Progreso, e Instalaciones de Servicios de Desagüe en el Sector Progreso del Centro Poblado de Chontayoc, del Distrito de Independencia – Provincia de Huaraz – Departamento de Ancash", por lo que la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante INFORME LEGAL N° 16-2021-MDI/GAJ/ELCS, de fecha 20ENE.2021, **recomienda** su aprobación toda vez que se ha cumplido con los requisitos exigidos por ley para su procedibilidad, el mismo que según expediente técnico de Adicional de Obra asciende al monto de S/. 77,997.20 Soles y el expediente técnico del Deductivo asciende al monto S/ 82,705.28 Soles, coligiéndose que el monto total de adicional y deductivo de Obra N° 01 asciende al monto de -S/. -4,708.08 soles a favor de la Entidad, con una incidencia de -0,27 % en el monto contractual, el mismo que se encuentra conforme de acuerdo al Informe N° 83-2021-MDI/GDUyR/SGOP/SG, de fecha 04 de enero de 2021 emitida por el Sub Gerente de Obras Públicas.

Estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visaciones de la Secretaria General, de Asesoría Jurídica, de Planeamiento y Presupuesto, de Administración y Finanzas, de Desarrollo Urbano y Rural, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE La Aprobación del Expediente Técnico del Adicional Deductivo Vinculante de la Obra N° 01, elaborado por el Ing. Richard Lionel Amez Rojas, Supervisor de Obra, para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable en el Caserío de Collana y Sector progreso, e Instalaciones de Servicios de Desagüe en el Sector Progreso del Centro Poblado de Chontayoc, del Distrito de Independencia – Provincia de Huaraz – Departamento de Ancash". Por un monto total de S/ 4,708.08 Soles, que representa el - 0.27% de incidencia del monto contractual con una ampliación de plazo de treinta (30) días calendarios.

ARTÍCULO 2°.- DERIVAR copia de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, y a las Gerencias de Desarrollo Urbano y Rural, de Planeamiento y Presupuesto, y de Administración y Finanzas con la debida notificación de las partes, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines

Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.

FSC/clv.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ALCALDE
Fidencio Sánchez Caururo